

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica.

Propuesta de Acuerdo firmada electrónicamente el día 21 de julio de 2023 por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, (Resolución 10953/2018, de 28 de marzo), María Candelaria González Jiménez, por sustitución el Jefe de Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social (Resolución 29/023, de 3 de enero); por la Concejala delegada del Área de Recursos Humanos, (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín, y por el Concejales de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Francisco Hernández Spínola.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (por vacancia, según Decreto 26777/2023, de 26 de junio), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

161.352

**Área de Gobierno de Bienestar Social,
Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana
y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

**Sección de Servicios
Sociales Comunitarios**

ANUNCIO

2.718

Se hace público que, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 20 de julio de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

Primero. La Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad celebrada el día 13 de mayo de 2011 acordó la Aprobación Definitiva de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Segundo. En el Anexo II de la citada Ordenanza se establece lo siguiente:

“Cuantías a conceder. Serán fijadas anualmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con las previsiones presupuestarias correspondientes”.

Tercero. Que, para la fijación de las cuantías máximas a que se refiere el Anexo II de la Ordenanza, se ha procedido a la elaboración del expediente donde figuran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Texto de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”;
2. Informe-propuesta, de fecha 22/02/2023;
3. Acuerdo de inicio, de fecha 22/02/2023;
4. Informe técnico de justificación, de fecha 23/02/2023;
5. Memoria económica, de fecha 24/02/2023;
6. Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 17/03/2023;
7. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 05/05/2023;
8. Informe de Intervención General, de fecha 06/06/2023;
9. Anexo a la Memoria Económica, de fecha 05/07/2023;

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1).

Asimismo, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

II. El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

III. El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

V. La competencia para la adopción de este acuerdo la tiene la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el Anexo II de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

ACUERDO

Único. La fijación de las cuantías a conceder de las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social para el año 2023, según lo dispuesto en el Anexo II de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, conforme al siguiente detalle:

PUNTUACIÓN (según la Ordenanza)	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE EL IPREM	IMPORTE SUBVENCIÓN AJUSTADO A 2023
De 50 a 59 puntos	118 %	708 euros
De 60 a 69 puntos	132 %	792 euros
De 70 a 79 puntos	146 %	876 euros
De 80 a 89 puntos	159 %	954 euros
De 90 a 100 puntos	173 %	1.038 euros

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (Resolución 46456/2021, de 30 de diciembre), Adelaida Pérez Lorenzo

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (Resolución 7200/2018, de 14 de marzo), Estrella Díaz Ramos.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/04/2021) Carlos Iván Gómez Curbelo.

CONFORME

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio) María del Carmen Vargas Palmés”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Por Sustitución, Resolución 28123/2023, de 12 de julio)

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, María del Carmen Vargas Palmés.

160.766

**Área de Gobierno de Presidencia,
Hacienda, Modernización
y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

ANUNCIO

2.719

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 30061/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba la lista de reserva correspondiente a la convocatoria por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición en la categoría de Técnico Superior de Seguridad y Emergencias, Grupo A, Subgrupo A1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 5484/2015, de 12 de febrero, del Coordinador General de Presidencia y Seguridad, por la que se aprueba el funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 16403/2019, de fecha 2 de abril de 2019, por la que se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 50825/2018, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la generación de Lista de Reserva de la categoría de Técnico Superior de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 23244/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la generación de Lista de Reserva de la categoría de Técnico Superior de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62/2019, de fecha 22 de mayo.

IV. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 97/2019, de 12 de agosto de la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 32125/2019, de 6 de agosto, de corrección de error de la resolución 23244/2019/2015, de 15 de mayo, de aprobación de Bases Específicas para la generación de la Lista de Reserva de Técnico Superior de Seguridad y Emergencias.